



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 726/2021

Asunto: Cableado en la Casa del Cordón de Palencia / Resolución

Centro directivo: Consejería de Cultura y Turismo

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, con relación al cableado y los registros eléctricos que se encuentran adosados a la fachada de la Casa del Cordón, sede del Archivo Arqueológico Provincial de Palencia, y declarada Bien de Interés Cultural desde el 1 de marzo de 1962.

Según los términos de la queja que ha dado lugar a dicho expediente, la existencia de esos elementos en la fachada de la Casa del Cordón fue denunciada mediante un escrito dirigido al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia el 20 de noviembre de 2020, al que se dio respuesta mediante un escrito de fecha 12 de abril de 2021.

Con fecha 16 de abril de 2021, hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Cultura y Turismo en el que se señala:

“El Museo Arqueológico de Palencia, declarado Monumento Histórico Artístico el 1 de marzo de 1962, se sitúa en un edificio construido durante el siglo XVI, por los Rodríguez de Monroy, una familia noble de Palencia. Sufrió sucesivas reformas, especialmente en el año 1866. Más tarde fue adquirida por la Excma. Diputación Provincial de Palencia quién la convirtió en el Museo. Después la cedió al Estado en el año 1981.

El edificio se convirtió en el Museo que hoy conocemos tras la rehabilitación dirigida por el arquitecto XXX, en base a un proyecto redactado por él, en el que se respetaba la integridad de la planta baja de la fachada este, formada ésta de sillares de



pedra, de la portada del cordón, y de unos amplios ventanales de formato vertical. El museo, una vez rehabilitado, abrió sus puertas inaugurándose en el año 1997.

Respecto a los elementos denunciados, en la actualidad la fachada de la portada del cordón, presenta una iluminación monumental realizada a través de 6 focos que se encuentran instalados por encima de la imposta que separa sus dos plantas, anclados sobre la parte reformada, entre los paños que separan las ventanas de la primera planta, y que dan iluminación a la mencionada primera planta.

Con la finalidad de ofrecer un servicio de electricidad a la iluminación instalada, tanto a la monumental, antes mencionada, como a las farolas situadas a los extremos de dicha fachada este (éstas sí, ancladas sobre la parte superior de la piedra conservada del edificio original), se presentan sobre la imposta un cableado y unas cajas eléctricas de pequeño formato, todo ello pintado en el color de la fachada sobre la que se adosan (ocre claro). Para llegar desde el suelo a la imposta, en el extremo derecho de la fachada, se instaló un tubo que fue pintado en el color predominante de la piedra de planta baja, por cuyo interior transcurre el correspondiente cableado eléctrico.

Con fecha del 5 de abril de 2002 tuvo entrada en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia la solicitud de autorización del proyecto de iluminación del Museo Arqueológico en Plaza del Cordón s/n, de Palencia. Dicha documentación se encuentra recogida en el expediente OM-82/2002-103, que obra en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia.

En esta propuesta, estaba prevista la instalación en la fachada este (la que da acceso al Museo), de los siguientes proyectores:

-Cuatro en el suelo, dos a cada lado de la puerta, que iluminarían la planta baja de la fachada.

-Seis proyectores bañadores que, situados sobre la imposta que separa la planta baja de la primera, iluminarían la planta primera de la fachada.

-Un proyector situado en la fachada de la vivienda próxima.

La instalación de la iluminación monumental fue estudiada por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia en la reunión celebrada el día 19 de abril de 2002, siendo el acuerdo emitido respecto de la propuesta presentada, el de dar a ésta como "AUTORIZADA en la forma presentada".



Respecto de las dos farolas situadas a los extremos de la fachada este, se desconoce la fecha de su instalación. Siendo la realización de dicha instalación responsabilidad del Ayuntamiento de Palencia, se ha dirigido escrito a esta Institución (que se adjunta) para que informe sobre la fecha de instalación.

Por todo ello, cabe señalar que la instalación de los focos se encuentra autorizada por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia. Respecto a la instalación de las farolas, corresponde al Ayuntamiento, sin que figure solicitud alguna de autorización en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia. La instalación de los 6 focos denunciados se realizó sobre un área de la fachada reformada (no original), respetando y realzando con su iluminación la planta primera, que la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural entendió que era merecedora de tal puesta en valor, al pertenecer a la fachada principal del Museo”.

En definitiva, la iluminación monumental, en el cuerpo superior rehabilitado del edificio, ha sido autorizada tras el correspondiente estudio de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, en virtud de la competencia que le corresponde conforme al artículo 17 a) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, sin que pueda advertirse irregularidad al respecto.

En cuanto a los faroles del alumbrado público, sustentado en la planta baja de la Casa del Cordón, esto es, en la parte original del inmueble, compuesta por un gran vano con arco de medio punto y un alfiz con la forma de cordón franciscano con nudos y en las enjutas dos blasones, el Ayuntamiento de Palencia, a través de un informe recibido en la Procuraduría el 5 de mayo de 2021, ha señalado que los mismos podrían datar de la fecha de apertura del museo en el año 1997, figurando en los planos de un informe de auditoría energética del alumbrado fechado en el año 2008, sin que el Ayuntamiento de Palencia haya podido cometer infracción administrativa alguna.

Sea como fuera, y al margen de que no existan elementos para considerar que el Ayuntamiento de Palencia haya incurrido en la comisión de una infracción de las tipificadas en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dada la antigüedad de los faroles a los que nos estamos refiriendo, lo cierto es que el artículo 41.1 de la Ley establece, dentro del Capítulo dedicado al régimen de los Bienes de Interés Cultural, que *“En los monumentos y jardines históricos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno”*, de lo que debemos colegir que, del mismo modo, debería eliminarse dicho tipo de elementos con independencia del momento en el que hubieran sido instalados.



Considerando lo expuesto, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, a la que corresponde ejercer la labor de control sobre “*cualquiera acciones u omisiones de las que tenga conocimiento, que puedan afectar al Patrimonio Cultural en el territorio de la provincia*”, según lo dispuesto en el artículo 14 p) del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, debe determinar, bajo criterios estrictamente técnicos, si los faroles del alumbrado público, apoyados en el cuerpo original de la Casa del Cordón, implican un menoscabo para apreciar su singularidad y si se deben adoptar medidas como la retirada de dichos elementos o la elevación de los mismos al cuerpo superior del monumento, por encima de la portada principal de la planta baja.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

En cumplimiento de la normativa reguladora del Patrimonio Cultural de Castilla y León, el Servicio Territorial de Cultura de Palencia debe llevar a cabo las actuaciones que sean precisas, a los efectos de determinar, conforme a criterios técnicos, si los faroles de alumbrado público apoyados en la Casa del Cordón menoscaban la apreciación del monumento, requiriendo al Ayuntamiento de Palencia, en su caso, a que retire dichos elementos de la fachada del inmueble o, en el supuesto de que fuera viable, a que los eleve a la parte superior reformada del inmueble, de tal manera que quede expedito el cuerpo original de la fachada.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López